ESTUDIO DE NECESIDAD TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
CO-CBS-FT-19 V5

Fecha de Estudios Previos										
D	1	7	M	0	3	A	2	0	2	2

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:** DIRECCIÓN FINANCIERA.

2. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:** Plan Anual de Adquisición - PAA (SI) Proyecto de Inversión: ()

3. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El lavado de activos y la financiación del terrorismo nos enfrentan hoy a nuevos desafíos, actores y escenarios de riesgos, por ello la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro del marco legal existente en Colombia sobre el tema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, requiere contratar el servicio del Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos – SARLAFT, con el fin de prevenir que los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud sean utilizados para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas. Lo anterior con el fin de prevenir que las instituciones sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

NORMATIVIDAD

- Ley 526 de 1999, del Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, modificada por la Ley 1121 de 2006, del Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones, Ley 1762 de 2015, expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

- Decreto 1068 de 2015, de la Presidencia de la República de Colombia, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 1497 de 2002, de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1438 de 2011, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1474 de 2011, del Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Circular Externa No. 09 del 21 de abril de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

- Circular Externa No. 055 del 17 de septiembre de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018

 Donde ratifica que las entidades a las que se dirige la Circular deben establecer procesos y procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT, adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR, PLANIFICAR Y ACTUALIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN LAFT Y ANTISOBORNO A SABER, MATRIZ DE RIESGOS, MATRIZ DE SEGMENTACIÓN, MANUALES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A SUBRED QUE PERMITA CON UNA GESTIÓN DEL SISTEMA DE RIESGOS LA/FT Y ANTISOBORNO EFICIENTE Y FÁCILMENTE EJECUTABLE.

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

Brindar asesoría para la revisión y ajuste de las políticas, manuales, procesos y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo y lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) de acuerdo a los parámetros establecidos en la circular 055 de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, con los siguientes productos:

Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar como mínimo:

- Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- La estructura organizacional que garantice el desarrollo del SARLAFT.
- Los roles y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Las estrategias de capacitación y divulgación del SARLAFT.
- Los procesos y procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT, adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

 Los procedimientos deberán como mínimo:

- Instrumentar las diferentes etapas y elementos del SARLAFT.
- Identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual.
- Atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia.
- Implementar medidas efectivas para consultar de forma permanente las listas internacionales vinculantes para Colombia.
- Consagrar las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procesos para su imposición.
- Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.
- Establecer procedimientos especiales respecto de países de mayor riesgo.
- Implementar las metodologías para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de éstas últimas a las autoridades competente.

Se aclara que esta la asesoría para la revisión y ajuste de las políticas, manuales, procesos y procedimientos solo hacen referencia del Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), no incluye el Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF)

Igualmente brindar asesoría y acompañamiento para realizar la segmentación cada uno de los factores de riesgo, de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología más conveniente para la Subred, según el estudio a realizar.

4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: CUMPLE/ NO CUMPLE.

Para efecto de cumplimiento de la experiencia mínima requerida, se sumará el tiempo de ejecución que se acredite en las certificaciones que cumplan con los criterios del presente numeral, la cual no podrá ser inferior a tres (3) años de experiencia en la implementación y revisión de sistemas de administración de riesgos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; estas certificaciones deben ser de contratos ejecutados o en ejecución en el sector público o privado a nivel nacional o territorial.

Para efectos de calificación se verificarán las certificaciones de contratos que se alleguen, las cuales deben contener como mínimo:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante (dirección y teléfono)
- Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor del contrato incluido IVA (de no discriminar los valores, se entenderá que el valor final presentado en cada certificación, incluye IVA).

- Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Las certificaciones que reporten incumplimiento del contrato, no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS: CUMPLE/ NO CUMPLE

1. Presentar certificación que garantice la asesoría en la documentación para la implementación de SARLAFT

2. Carta de compromiso en la cual se garantice la entrega de las políticas, manuales, procesos y procedimientos para la actualización de SARLAFT.

3. Carta de compromiso en la cual se garantice la entrega de procesos y procedimientos para realizar la segmentación de riesgos asociados a SARLAFT Y FPADM

4. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal, mediante la cual se compromete al cumplimiento de los criterios técnicos mínimos establecidos en el numeral 3.2 y a las obligaciones específicas contenidos en la presente invitación a cotizar.

5. Presentar hoja de vida del equipo que realizará el acompañamiento en la Subred:

 a. Líder del proyecto, con experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proyectos e implementación de sistemas de gestión y sistemas de prevención y control de LAFT
 b. Consultor, con experiencia mínima de dos (2) años en la implementación y auditoria de sistemas de prevención y control de LAFT

5. VALOR

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

6. PLAZO

Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adelantar mesas de trabajo presenciales, para el diagnóstico inicial e identificación de los riesgos LA/FT/FPADM por cada proceso y/o subproceso.

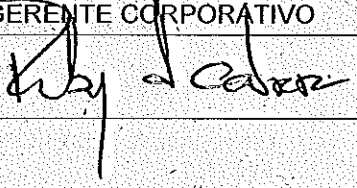
2. Garantizar la entrega de:

 a. Las políticas, manuales, procesos y procedimientos para la actualización de SARLAFT y FPADM.
 b. Los procesos, procedimientos y formatos para realizar la segmentación de riesgos asociados a SARLAFT Y FPADM
 c. Matrices de segmentación en formato Excel para que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. continúe de forma autónoma con este proceso.
 d. Material de capacitación virtual para los procesos de inducción y reinducción del personal, que deberá ser entregado para uso y divulgación por parte de la Subred.
 e. Test de preguntas para la evidencia de las capacitaciones.

3. Garantizar la capacitación presencial dentro de las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para el oficial de cumplimiento y personas de apoyo a la implementación de SARLATF y el proceso de segmentación .

4. Garantizar capacitación presencial para los Directivos y Líderes de Proceso, para socializar los principales riesgos y responsabilidades en la implementación del sistema SARLAFT.

5. Garantizar la confidencialidad de la información que se consulta así como de los resultados

9. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN:		
PRIMER AVAL: DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	NOMBRE COMPLETO:	JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR FINANCIERO
	FIRMA:	
SEGUNDO AVAL: SUBGERENTE O GERENTE (EN CASO DE OFICINA ASESORA)	NOMBRE COMPLETO:	RUBY LILIANA CABRERA CALDERON
	CARGO O ACTIVIDAD:	SUBGERENTE CORPORATIVO
	FIRMA:	

PROYECTÓ: JOHN ALEJANDRO JARAMILLO SANTA, DIRECTOR FINANCIERO

